

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA:

10 NOV 1997

ARTICULO 1º.- INCORPÓRASE como Artículo 118º Bis de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), el texto que a continuación se detalla:

"ARTICULO 118º Bis.- En los casos de servicios prestados por el Municipio para la práctica de deportes en los Complejos Municipales, a los fines de su arancelamiento, se tendrán en consideración las siguientes pautas:

a) En los horarios reservados para Clubes, Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro debidamente reconocidas, el acceso y la práctica de deportes, será permitida a sus miembros asociados con la sola presentación del carnet o documento que acredite su condición de tal y la debida constancia de revisión médica actualizada y expedida por el área competente del Municipio.-"

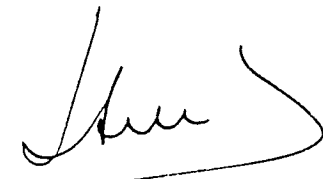
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1806 / 97.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29/10/97.-


maf1.


CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL


MIGUEL CARDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIGUEL CARDENAS
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 NOV 1997

VISTO: El Expediente N°7980/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 29/10/97, por la cual
se incorpora el Artículo 1189 Bis a la Ordenanza Municipal
N°1507.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°547/97, entendiendo que no existen objeciones que impidan
su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N°1806 /97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 29/10/97, mediante la cual se incorpora el Artí-
culo 1189 Bis a la Ordenanza Municipal N°1507; en virtud de lo
expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1094 /97.

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO CARRERAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS...
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia